



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION PARA AUTORIZAR:

APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO, PRO EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL NÚCLEO DE CONTROL LECHERO DE LA REGION DE MURCIA (NUCOLEMUR) POR LA REALIZACION DEL CONTROL LECHERO OFICIAL EN EL AMBITO DE LA REGION DE MURCIA, POR IMPORTE DE 19.943,00€, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.712F.470.10.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 3.- TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PROPONE.
- 4.- INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA GENERAL. DOCUMENTO CONTABLE R
- 5.- INFORME-MEMORIA TECNICA DEL SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su artículo 23 el procedimiento de concesión directa de subvenciones, previendo en su apartado 2 la necesidad de aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, fue objeto de desarrollo mediante el Decreto nº 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, modificado recientemente mediante el Real Decreto 419/2015, de 2 de mayo, prevé en su artículo 19 un régimen de ayudas para subvencionar los costes que generen las actividades del control lechero oficial realizadas por los titulares de explotaciones incluidas en los núcleos de control lechero y sometidas a control de rendimiento, mediante el pago de las lactaciones finalizadas y válidas, abonando por cada lactación finalizada y válida, hasta un máximo de 10 € en la especie bobina y de 5 € en la especie bovina y caprina, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución y pago de estas ayudas.

El Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (NUCOLEMUR) es desde el año 1979 la única asociación de titulares de explotaciones caprinas,



reconocida para la ejecución del control lechero oficial en la Región de Murcia en virtud de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 28 de marzo de 1979 y de la disposición transitoria segunda del Decreto nº 406/2008, de 24 de octubre.

Concurren, por tanto, razones de interés público en la concesión de esta ayuda consistentes en que la mejora genética permanente y continuada, a través del control del rendimiento lechero, facilita la rentabilidad de los sectores ganaderos de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina murciano-granadina, como medio de asegurar la viabilidad futura de la misma y su proyección internacional.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con el citado artículo 23 de la referida Ley, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de Decreto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (NUCOLEMUR), por la realización del control lechero oficial en el ámbito de la Región de Murcia.

Segundo.- El importe de la subvención previsto asciende a 19.943,00 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 19867, correspondiendo su financiación al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
(firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Francisco Jódar Alonso



INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL NÚCLEO DE CONTROL LECHERO DE LA REGIÓN DE MURCIA, NUCOLEMUR, POR LA REALIZACIÓN DEL CONTROL LECHERO OFICIAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Marco legal aplicable.

El proyecto de Decreto se encuadra legalmente en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión de subvenciones, especificando en su párrafo 2 los supuestos en los que podrán concederse de forma directa. Entre estos supuestos, el apartado c) del citado artículo, determina que, con carácter excepcional, *"podrán concederse de forma directa aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realiza una remisión normativa, al establecer que únicamente se podrán conceder subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003.

En la exposición de motivos y en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto se concretan las razones de interés público que concurren y por las que se considera justificada la concesión directa de esta subvención al control lechero oficial, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina: *"la mejora genética permanente y continuada, a través del control del rendimiento lechero, facilita la rentabilidad de los sectores ganaderos de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina, como medio de asegurar la viabilidad futura de la misma y su proyección internacional"*.

El artículo 19 del citado Real Decreto, modificado por el Real Decreto 419/2015, de 29 de mayo, prevé un régimen de ayudas a favor de los centros





autonómicos de control lechero para subvencionar los costes que generen las actividades del control lechero oficial que se realicen de acuerdo con las previsiones establecidas en el mismo y hasta la cantidad prevista en su Anexo V. Asimismo, en el apartado 3, se especifica que las certificaciones oficiales del número de lactaciones finalizadas y válidas del año anterior, servirán como referencia para establecer la ayuda, atribuyendo a las Comunidades Autónomas, en su apartado 6 *“la tramitación, resolución, y pago de estas ayudas”*, y en el apartado 9, *“el adecuado control que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario”*.

Asimismo, consta que el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), es la única asociación de titulares de explotaciones caprinas, reconocida para la ejecución del control lechero oficial en la Región de Murcia, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 28 de marzo de 1979 y de la disposición transitoria segunda del Decreto nº 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo por tanto, la única asociación autorizada para realizar el control lechero oficial en la Región de Murcia, quedando así justificada la concesión directa de la subvención y la ausencia de convocatoria pública, así como la no concurrencia de competencia desleal.

Segunda.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

Tercera.- Competencia para la aprobación del Decreto.





El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, señala que *“El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*.

De acuerdo con este artículo, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, en virtud del artículo 10.1 de la misma Ley 7/2005, que establece como competentes para la concesión, entre otros, a *“los miembros del Consejo de Gobierno”*; en concordancia con los artículos 1 y 7 del Decreto 70/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

En cuanto a la publicación del Decreto, viene establecida por exigencia del artículo 4 de la Ley 7/2005, por lo que ha publicarse en el BORM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto el otorgamiento de la subvención se efectuará mediante la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la vista de la propuesta efectuada por el Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo, se prevé el pago de la subvención, previa su justificación (hasta el plazo máximo del 20 de diciembre de 2017), para las lactaciones finalizadas y válidas realizadas del 1 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2017, y el pago anticipado con justificación hasta el 28 de febrero de 2018, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, para las lactaciones realizadas en el mes de diciembre de 2017.





Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, la concesión y pago habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención y contabilización del documento contable correspondiente por el Servicio Económico.

Cuarta.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, ajustándose asimismo, a las previsiones que sobre esta subvención de carácter estatal, establece el Real Decreto 368/2005, tras su modificación por el Real Decreto 419/2015, de 29 de mayo:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria (artículos 1 y 2).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 8).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículos 3 y 6).
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículos 2 y 7).

Por lo anterior, el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

LA ASESORA JURIDICA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Sonia V. González Serna

Vº. Bº.

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

SRA. VICESECRETARIA





PROYECTO

Decreto n.º /2017, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucleomur), por la realización del control lechero oficial en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, siendo en la Región de Murcia, objeto de desarrollo mediante el Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El control oficial del rendimiento lechero tiene como finalidad la evaluación genética de los reproductores de las especies de ganado vacuno, ovino y caprino de aptitud lechera para mejorar las producciones lácteas, consistiendo en la comprobación sistemática de la cantidad de la leche producida y de sus componentes, así como la recogida de otra información de validez, a fin de su incorporación en los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas.

El citado Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, modificado por el Real Decreto 419/2015, de 29 de mayo, prevé en su artículo 19, un régimen de ayudas para subvencionar los costes que generen las actividades del control lechero oficial que se realicen en el año en curso, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución y pago de estas ayudas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su artículo 23, el procedimiento de concesión directa de subvenciones, previendo en su apartado 2, la necesidad de aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta las razones de interés público que concurren en la concesión de estas ayudas consistentes en que la mejora genética permanente y continuada, a través del control del rendimiento lechero, facilita la rentabilidad de los sectores ganaderos de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina, como medio de asegurar la viabilidad futura de la misma y su proyección internacional.

Considerando igualmente que en la Región de Murcia, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucleomur, es la única asociación de titulares de explotaciones caprinas, reconocida para la ejecución del control lechero oficial en la Región de Murcia, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 28 de marzo



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Tf: 012 / 968362000

de 1979 y de la disposición transitoria segunda del Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre citado, y por lo tanto, la única que realiza las actuaciones de control lechero oficial objeto de subvención.

Por ello, y a la vista de las razones concurrentes de interés público, la Administración Regional pretende colaborar en la financiación de los gastos del control lechero, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del díadede 2017.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nuclemur, con CIF G30233795, para financiar los gastos de la realización del control lechero oficial en la Región de Murcia, de acuerdo con el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

2. La finalidad de la concesión es el pago de las lactaciones finalizadas y válidas para hacer frente a los costes que generan las actividades del control lechero oficial y evitar que supongan una merma en la rentabilidad de las explotaciones de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y pago.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, siendo objeto de concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Tf: 012 / 968362000

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nuclemur, con CIF G30233795.

Artículo 4. Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a lo siguiente:

a) Haber realizado el control de las lactaciones finalizadas y válidas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, así como haber presentado relación de explotaciones ganaderas incluidas en la asociación beneficiaria.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los titulares de las explotaciones ganaderas en que se lleve a cabo el control lechero, deberán cumplir los requisitos referidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 19.943,00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Artículo 6. Actividades subvencionables y cuantía máxima de la ayuda.

1. De acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, serán objeto de la ayuda, las lactaciones finalizadas y válidas realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

2. La cuantía máxima por lactación finalizada y válida, entendiéndose por tal, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, aquella calculada a partir del conjunto de datos normalizados obtenidos del control lechero oficial de una hembra inscrita en el libro genealógico, será como máximo de 10 euros para la especie bovina, y de 5 euros para la especie ovina y caprina, conforme al anexo V del citado Real Decreto.

Artículo 7. Justificación y pago.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, la siguiente documentación justificativa de la subvención, hasta las fechas indicadas:



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Tf: 012 / 968362000

1) Hasta el 20 de diciembre de 2017:

a) Certificado de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el libro genealógico del 1 de enero al 30 de noviembre del año 2017.

b) Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación anterior: titular de explotación, número de registro de la explotación, identificación oficial del animal, registro del libro genealógico al que pertenece, número de partos, fecha de parto, tipo de parto, fecha de secado y número de controles realizados en la lactación finalizada y validada que se certifica.

2) Hasta el 28 de febrero de 2018:

a) Certificado de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el libro genealógico del mes de diciembre del año 2017.

b) Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación anterior: titular de explotación, número de registro de la explotación, identificación oficial del animal, registro del libro genealógico al que pertenece, número de partos, fecha de parto, tipo de parto, fecha de secado y número de controles realizados en la lactación finalizada y validada que se certifica.

2. La justificación por parte del beneficiario, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención se realizará, previa su justificación, en los términos dispuestos en este artículo, a excepción del pago de las lactaciones finalizadas y válidas del mes de diciembre a que se refiere el apartado 1.2), que se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Tf: 012 / 968362000

En Murcia, a de de 2017.— El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia nº 35/2017, de 16 de mayo, BORM nº 112, 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

h



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



CARAVACA 2017
Año Jubilar

**M^a ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO
PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA.**

CERTIFICO: Que según resulta de la consulta realizada en el programa informático SIGEPAL, en la partida 17.05.00.712F.47010 “Actuaciones en Subsectores Ganaderos Específicos”, Proyecto de Inversión: 19867, existe crédito adecuado y suficiente, con cargo al cual podrían atenderse las obligaciones derivadas de la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, por concesión directa, al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur) para la realización del control lechero oficial en el ámbito de la Región de Murcia por el importe de 19.943,00 euros.

Y para que conste, expido el presente en Murcia, a veintitrés de noviembre de 2017.

23/11/2017 10:31:54

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8386861-aa03-e600-776615898022





Región de Murcia

Referencia: 072862/1100072649/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1705	D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL
Centro de Gasto	170500	C.N.S. D.G. AGRIC. GANAD. PESCA Y ACUICULT
Programa	712F	PRODUCC. Y SANIDAD GANADER
Subconcepto	47010	ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECIFICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	01986717G409	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	R CONC. DIR. SUB. NUCLEO CONTR LECHERO MU ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECIFICOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****19.943,00*EUR DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****19.943,00*EUR DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	
M. CARMEN SANDOVAL GARCIA	

F. Preliminar	21.11.2017	F. Impresión	23.11.2017	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



INFORME-MEMORIA TÉCNICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA DIRECTA AL NÚCLEO DE CONTROL LECHERO DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA REALIZACIÓN DEL CONTROL LECHERO OFICIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Mediante el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, siendo en la Región de Murcia, objeto de desarrollo mediante el Decreto nº 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El control oficial del rendimiento lechero tiene como finalidad la evaluación genética de los reproductores de las especies de ganado vacuno, ovino y caprino de aptitud lechera para mejorar las producciones lácteas, consistiendo en la comprobación sistemática de la cantidad de la leche producida y de sus componentes, así como la recogida de otra información de validez, a fin de su incorporación en los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas.

El citado Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, prevé en su artículo 19, un régimen de ayudas para subvencionar los costes que generen las actividades del control lechero oficial realizadas por los titulares de explotaciones incluidas en los núcleos de control lechero y sometidas a control de rendimiento lechero, mediante el pago de las lactaciones finalizadas y válidas, abonando por cada lactación finalizada y válida, hasta un máximo de 10 € en la especie bovina y de 5 € en la especie ovina y caprina, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución y pago de estas ayudas.

El Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nuclemur, es desde el año 1979, la única asociación de titulares de explotaciones caprinas, reconocida para la ejecución del control lechero oficial en la Región de Murcia en virtud de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 28 de marzo de 1979 y de la disposición transitoria segunda del Decreto nº 406/2008, de 24 de octubre.

Nuclemur ha solicitado con fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, el pago de la ayuda al control del rendimiento lechero oficial para las actividades realizadas durante dicho año. Para su abono se dispone de 19.943,00 € dentro de la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010.

A la vista de lo expuesto y entendiendo que concurren razones de interés público, por cuanto la mejora genética permanente y continuada a través del control del rendimiento lechero, facilita la rentabilidad de los sectores ganaderos de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina, y





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



CARAVACA 2017
Año Jubilar

ante la existencia en la Región de Murcia, de una única entidad reconocida para la realización del control lechero oficial, de acuerdo con el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, este Servicio informa de manera FAVORABLE la concesión de esta ayuda prevista en el Real Decreto citado, a la entidad señalada y en el régimen de concesión correspondiente.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL

Enrique J. Navarrete Jiménez

22/11/2017 11:04:54

Firmante: NAVARRETE JIMÉNEZ, ENRIQUE JESUS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e3309056-aad3-452c-336387003695

